



MINISTERIO
DE VIVIENDA



Oficina de Información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2023-0001

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a la trece horas con quince minutos del día once de julio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDOS:

Que el tres de julio a las once horas con cincuenta y siete minutos, Alba Nelly Jacinto Escobar, mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de DUI número presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública en las instalaciones del Instituto de Legalización de la Propiedad.

Que la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Que la información solicitada consiste en:

- Copia del plano y Descripción Técnica de la Comunidad Adesco El Rosario, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual incluyeron en la información proporcionada al inicio del proceso.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder

Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. S.S. Tel: 2525-8860

www.ilp.gob.sv



MINISTERIO
DE VIVIENDA



Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Recibida la solicitud se realizó un análisis, para determinar su legibilidad, comprensión y que presetara la documentación para iniciar el trámite. Es así, como se procedió a dar trámite y entrega de la constancia de recepción de la solicitud el tres de julio de dos mil veintitrés.

Dado el requerimiento, la solicitud fue remitida el mismo día a la Gerencia de Operaciones a través de memorándum con correlativo ILP-2023-0001, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

El once de julio a las ocho horas y veintinueve minutos a través de memorándum a la OIR, la Gerencia de Operaciones remitió respuesta a la información solicitada.

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se RESUELVE:

- a) Entregar fotocopia de plano de la Comunidad al solicitante.
- b) Informar que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro y compilación de la información, fue imposible localizarla las Descripciones Técnicas del proyecto. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



LORENA PATRICIA PORTILLO
Oficial de Información